



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

En la ciudad de Cuzco a catorce de Octubre de este año, refren
do con D. Bartolome Muñoz C. de Camara,
Por la qual se concede permiso a los referidos Juan
zuz y Josef Jimenez para que en su juicio como
contra judicialmente en los Autos e Instrumentos
de Cuzco en comotales de N. del Numero yata
de Tabaco puedan firmarse con el Distintivo de Don
Con lo demas q. contienen, De la qual se hizo rela
cion y entere el Ayuntamiento. Ha brenido oido
ambos N. Despachos, lo obedecio contra respeto
El Acordo se guarden cumplidos y ejecuten conforme
N. manda; y q. en su consecuencia los ex
presos D. Juanzuz y D. Josef Jimenez vren
de ho Distintivo de Don Juanzuz con arreglo a la
Oravia q. se les dispensa en dho. N. Despachos
A cuyo efecto se copien en el Libro de C. de
Cuzco de. y se vuelvan Originales a la
parte con testimonio de esta resolucion, con
en quales caso sea costumbre D.